



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0259-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 09 de marzo de 2020.

**VISTO:**

La Solicitud de fecha 28 de enero de 2020, presentada por el Arq. Fernando Palacios Mendizábal, Asesor del despacho de Alcaldía; Informe N° 283-2020-OPER/MPP, de fecha 18 de febrero de 2020, de la Oficina de Personal; Informe N° 293-2020-GAJ/MPP, de fecha 03 de marzo de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre exoneración de registro de asistencia, solicitado por el Arq. Fernando Palacios Mendizábal, Asesor del despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO :**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe: "(...)":

*Artículo 37°.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor a nivel local. Que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concurra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.*

*Artículo 38°.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad de servidor y del inmediato los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.*

*Artículo 39°.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.*

*Artículo 40°.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego.(...)".*

Que, mediante la solicitud del Visto, el Arq. Fernando Palacios Mendizábal, Asesor del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Piura, designado con Resolución de Alcaldía N° 015-2019-A/MPP, de fecha 01 de enero de 2019, solicita se le exonere del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, de enero a diciembre 2020;

Que, este despacho a través del proveído de fecha 29 de enero de 2020, autorizó la emisión de la Resolución de Alcaldía, que exonere en el sistema digital de Control de Asistencia



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0259-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 09 de marzo de 2020.

de entrada y salida, al Arq. Fernando Palacios Mendizábal – Asesor del despacho de Alcaldía, previo Informe Legal;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 283-2020-OPER/MPP, de fecha 18 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que el servidor es funcionario de confianza, y la naturaleza de la función que desempeña implica realizar coordinaciones y actividades dentro y fuera de la entidad, resulta procedente su exoneración, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 293-2020-GAJ/MPP, de fecha 03 de marzo de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, al Arq. Fernando Palacios Mendizábal – Asesor del despacho de Alcaldía, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al interesado y dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Unidad de Procesos Técnicos para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
ALCALDÍA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina  
ALCALDE (a)